

SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 16 de 2023, A Despacho del señor Juez, con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 601

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 76001-3103-004-2013-00399-00

El Dr. FELIPE NEGRETE MOSQUERA en su calidad de Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, informa sobre la terminación de la existencia legal de la mencionada entidad, aportando las Resoluciones No. 24414 de noviembre 24 de 2015 (orden de toma de posesión de los bienes e intervención de Saludcoop), No. 8892 de octubre 01 de 2019 (designa liquidador), No. 151 de julio 22 de 2022 (prorroga el termino de posesión de bienes e intervención de Saludcoop) y No. 2083 de enero 24 de 2023 (declaración de terminación de la existencia legal de Saludcoop).

El apoderado judicial de la demandada SALUDCOOP EPS, solicita se decrete la terminación del proceso o Desvinculación del proceso de la referida entidad hoy liquidada, "*como consecuencia de la terminación de la existencia legal y el desequilibrio financiero de la entidad...*"

En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones aquí aportadas, y como quiera que "*no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos*" el Juzgado;

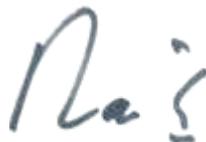
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, PERO SOLO RESPECTO a la entidad demandada SALUDCOOP EPS, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Aceptase la renuncia del poder conferido por la demandada SALUDCOOP EPS a través de su apoderado general, al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **100** DE HOY **20 JUN 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria